



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2404-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Fortalecimiento de Poder Legislativo.   |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dip. Lilia Aguilar Gil.   |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT.   |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.          | 23 de septiembre de 2014.   |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.           | 11 de septiembre de 2014.   |
| 7. Turno a Comisión.  | Puntos Constitucionales.  |

### II.- SINOPSIS

Prever que el Ejecutivo Federal asistirá a la sesión ordinaria del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, dirigiendo un mensaje a la nación sobre el estado general que guarda la administración pública del país; asimismo, escuchará los posicionamientos de cada grupo parlamentario respecto de dicho informe.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|---|---|
| <p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 69.-</b> En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. <u>En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</u></p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>Artículo 69.</b> En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República <b>asistirá a la sesión</b> y presentará por escrito, un informe en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. <b>En dicha ocasión dirigirá un mensaje a la nación exponiendo el contenido del informe. El presidente de la República escuchara a un representante de cada grupo parlamentario sus posicionamientos respecto a dicho informe.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><u>En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</u></p> |



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|  |  |
|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |
|--|--|

JCHM